**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 806.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 10,710.03 M2., ubicado en el lote 1 de la manzana 23 del Fraccionamiento urbano denominado “Hacienda el Cortijo” de esta ciudad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual se desincorporo con Decreto número 619 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal, con una superficie de 10,710.03 M2., ubicado en el lote 1 de la manzana 23 del Fraccionamiento urbano denominado “Hacienda el Cortijo”, de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.09 metros y colinda con Calle Charro.

Al Noreste: mide 42.20 metros y colinda con Calle Charro.

Al Sur: mide 26.75 metros y colinda con Calle Lienzo.

Al Sur: mide 31.64 metros y colinda con Calle Lienzo.

Al Sureste: mide 44.63 metros y colinda con Calle Peatonal.

Al Sureste: mide 13.35 metros y colinda con Calle Jinete.

Al Sureste: mide 128.29 metros y colinda con Calle Jinete.

Al Noroeste: mide 82.25 metros y colinda con Calle Peatonal.

Al Noroeste: mide 198.55 metros y colinda con Calle Peatonal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 176928 de fecha 20 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción de una Unidad de Medicina Familiar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio. El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la escritura en la que deberá expresar en su clausulado esta condición, y concluya la construcción de la Unidad de Medicina Familiar objeto de la donación.

Transcurridos los 24 (veinticuatro) meses señalados en el párrafo anterior sin que la construcción haya concluido, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Municipio la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**